

Vocales: Don Juan Majó Cruzate, don Jorge Mir Valls, don Lorenzo Gascón Fernández, don Federico Correa Ruiz, don Joaquín Prats Aragoneses, don Francisco Más Sardá, don Francisco Cabana Vancells, don Ricardo Piqué Batllé y don Antonio Serra Martí.

Resultando que aparecen unidos al expediente un programa de actividades con su correspondiente estudio económico y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, convenientemente redactados, así como el informe favorable al reconocimiento de la Fundación emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer de la inscripción de las Fundaciones culturales privadas, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos, contenidos en la escritura pública de 15 de junio de 1976, número de protocolo 951, otorgada ante el Notario de Barcelona don Luis Figa Faura, reúne los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento citado y las especificaciones determinadas en los artículos 6 y 7 de su texto, por lo que es de estimar que dicha Institución tiene el carácter de Fundación cultural privada, configurada principalmente como de promoción (artículo 2.º 4), habiendo asumido las obligaciones que le impone el artículo 22 del Reglamento, en su relación con el 137 de la Ley General de Educación, a cuyo dictamen se estima suficientes y debidamente redactadas la Memoria de actividades, el estudio económico y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que se han presentado para el correspondiente período 1976-1977;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado fijado y que su capital inicial, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 26 del Reglamento, se encuentra debidamente depositado a su nombre en establecimientos bancarios;

Considerando que los órganos de gobierno de la Institución, integrados en su Patronato y Comisión Permanente, han sido estatutariamente configurados, regulados en su funcionamiento y determinados sus componentes, según aparecen en los resultados 3.º y 4.º de este expediente, los cuales han aceptado expresamente sus cargos, en la forma indicada en el artículo 6.6 del Reglamento de las Fundaciones ya referido;

Considerando que, conforme a los artículos 29 y 44 del citado Reglamento, las Fundaciones han de redactar y enviar al Protectorado el presupuesto ordinario para cada ejercicio económico y su correspondiente liquidación, con el balance y Memoria de sus actividades, debiendo adaptar su esquema contable a las previsiones de los artículos 35 y siguientes de su texto, e igualmente en el supuesto de ampliar sus actividades en el aspecto de financiación, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 21;

Considerando que, a tenor de lo expuesto y dado que por la Delegación del Ministerio en Barcelona se ha emitido el correspondiente informe favorable, se pueden estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios para el reconocimiento, clasificación e inscripción de la referida Fundación, previo claro está, el preceptivo dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento que impone el artículo 85,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y oída la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir en el correspondiente Registro, como Fundación cultural privada, la instituida en Barcelona, bajo la denominación de «Fundación B. C. D. para la Promoción del Diseño Industrial», por un grupo de Organismos y Entidades, encabezados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de aquella capital, que se relacionan en la escritura pública de 15 de junio de 1976, autorizada por el Notario don Luis Figa Faura.

2.º Encomendar su gobierno a los órganos integrados en su primer Patronato y Comisión Permanente, constituidos en la forma y número de personas que se relacionan en los resultados tercero y cuarto de este expediente.

3.º Aprobar los programas de actividades, estudio económico y presupuesto ordinario que han sido presentados por la Fundación, la cual deberá en lo sucesivo, conforme a los artículos 39, 44, 22 y 35 y siguientes del Reglamento, dar cumplimiento a todo lo concerniente a presupuestos ordinarios y su liquidación a los requisitos de su esquema contable y, en su caso, a las previsiones del artículo 21.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15413

ORDEN de 6 de mayo de 1977 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro a la Fundación Cultural Privada «Serveis de Cultura Popular», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por escritura pública número 307 de fecha 21 de enero del año en curso; autorizada por el Notario de Barcelona don Luis Roca-Sastre Muncunill, se procedió por los fundadores don Juan Carlos Brugué Juliá, don Joaquín Ferrer Roca y don José María Gasch Riudor a otorgar la carta fundacional y los Estatutos de la Fundación Cultural Privada «Serveis de Cultura Popular», con la finalidad de «extender cultura, en sentido amplio, a todos aquellos individuos o grupos que, por sus circunstancias sociales, se ven privados de ella, incluso colaborando a tal fin con otras entidades, ya sea por medios financieros o profesionalmente; provocando campañas o programas culturales a través de los medios de comunicación; crear círculos de formación permanente para adultos y promocionar actividades para escolares que completen la formación de los niños y adolescentes, y en general ofrecer cuantos servicios e instrumentos culturales precisen los individuos y la comunidad para su progreso»; dotando a la Institución con la cantidad de pesetas 25.000.000 en efectivo metálico (de cuyo depósito, en la oficina principal de la Banca Catalana, de Barcelona, se acompaña el correspondiente certificado, y dejando constituido su primer Patronato, integrado por cinco miembros, cuyos nombres, circunstancias y domicilio se dejan reseñados, así como la constancia expresa de la aceptación de sus cargos).

Resultando que los Estatutos de la mencionada Fundación, integrados en un total de 25 artículos y una disposición transitoria, comprenden y regulan todo lo concerniente a: denominación, naturaleza, régimen, domicilio, objeto (ya expuesto), beneficiarios, gobierno de la misma, actividades encaminadas al cumplimiento de sus fines, patrimonio, régimen económico, duración y extinción.

Resultando que igualmente se han incorporado al expediente el programa de actividades para el primer ejercicio, un estudio económico y el presupuesto ordinario correspondiente.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972.

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer de la inscripción de las referidas instituciones, cuya tutela le está atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación.

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos de la Fundación contenidos en la escritura pública de 21 de enero del año en curso, anteriormente referida, reúnen los requisitos señalados en el artículo primero del Reglamento de las Fundaciones Culturales y las específicas determinadas en los artículos 6 y 7 del mismo texto legal, por lo que es de estimar que dicha Institución revista el carácter de Cultural Privada; habiendo, por otra parte, cumplido los requisitos que le imponen los artículos 22 y 84.

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado debidamente fijado y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del precitado Reglamento, su patrimonio (en metálico) ha quedado debidamente depositado a su nombre en el oportuno establecimiento bancario.

Considerando que el órgano de gobierno de la Fundación ha sido estatutariamente regulado y determinados sus componentes, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos, como dispone el artículo 6.6 del Reglamento.

Considerando que, y dado que por la Delegación Provincial de este Ministerio, se ha emitido el correspondiente informe favorable, se pueden estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios para el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación Cultural Privada «Serveis de Cultura Popular», de Barcelona, debiéndose, no obstante, oír el autorizado parecer de la Asesoría Jurídica del Departamento, como preceptúa el artículo 85.

Este Ministerio, ha propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Cultural Privadas y Entidades Análogas y previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Cultural Privada la denominada «Serveis de Cultura Popular», de Barcelona, con domicilio en la calle de Muntaner, número 356, y que fue instituida por don Juan Carlos Brugué Juliá, don Joaquín Ferrer Roca y don José María Gasch Riudor, mediante escritura pública de 21 de enero de 1977, ante el Notario de aquella capital don Luis Roca-Sastre Muncunill.

Segundo. Encomendar su gobierno y representación a su primer Patronato, constituido por:

Presidente: Don José María Vilaseca Marçet.

Vicepresidente: Don José María Gasch Riudor.

Secretario: Don Jorge Parpal Marfá.

Vocales: Don Juan Carlos Brugué Juliá y don Joaquín Ferrer Roca.

Tercero. Aprobar el presupuesto ordinario, el programa de actividades y el estudio económico que han sido formulados para el primer año de funcionamiento de la Institución.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15414 ORDEN de 10 de mayo de 1977 por la que se da nueva redacción al anexo de la Orden de 1 de octubre de 1976 por la que se aprobaba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1977) fue aprobado el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, en base a las prescripciones contenidas en la Orden ministerial de 16 de marzo de 1976, por la que se dictan directrices para la elaboración de los planes de estudios del citado ciclo de las Facultades Universitarias, y al informe favorable de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación.

Observados diversos errores de transcripción en el anexo de la misma, en la parte referente a la especialidad de Producción animal y Economía, procede su corrección, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Quede sin efecto el anexo a la Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de marzo de 1977), en la parte referida a la especialidad de Producción animal y Economía.

Segundo.—Que el anexo a que se refiere el número anterior sea sustituido por el anexo que se acompaña a esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza

Especialidad de Producción animal y Economía	Horas semanales de clase
Cuarto curso:	
Enfermedades parasitarias	3
Nutrición y alimentación	3
Patología infecciosa	4
Practicatura y conservación de forrajes	2
Genética especial	3
Quinto curso:	
Higiene e inspección de alimentos	3
Economía agraria	3
Proyectos y construcciones ganaderas	2
Reproducción y obstetricia	2
Producciones animales	5

15415 ORDEN de 24 de mayo de 1977 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en centros docentes de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Educación Básica, Andrés Suárez Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. *Guías didácticas del Profesor* (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado primero).

«Anaya». Agustín Peiró Hurtado. «Ciencias de la Naturaleza 7.º». Ciencias de la Naturaleza. 7.º

«Interduc». Winter Ziegler y otros. «La nueva matemática».

Matemáticas. 4.º

«Marfil». Angel Pérez Rodrigo. «Guía didáctica. Lengua española». Lenguaje. 1.º

2. *Libros del alumno* (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado segundo).

«Bruño». Equipo La Salle. «Ciencias Naturales y Sociales, 1.º

E. G. B.». Experiencia. 1.º

«Bruño». Equipo La Salle. «Ciencias Sociales, 4.º E. G. B.». Experiencia. Social. 4.º

«Bruño». Equipo La Salle. «Ciencias Sociales, 5.º E. G. B.». Experiencia. Social. 5.º

«Bruño». Sebastián Marsinyach Dalmaes. «Matemáticas, 6.º

E. G. B.». Matemáticas. 6.º

«Bruño». Jorge Fernández Barrientos. «Inglés, 6.º E. G. B.». Lenguaje. Lengua extranjera. Inglés. 6.º

«Interduc». Winter, Ziegler y otros. «La nueva matemática».

Matemáticas. 4.º

«Marsiega». María Dolores García Navarro y otra. «Mi mundo».

Lenguaje. Preescolar.

«Moll». Ana Moll Marqués. «A, bé, cé (sa pastera ja la sé)».

Lenguaje. Catalán. 1.º

«S. M.». Pedro Legorburu. «Naturaleza y Sociedad». Experiencia. 4.º

«S. M.». Jacinto Martínez Ugartemendia. «Cálculo, 6.º». Matemáticas. 6.º

«Santiago Rodríguez». Eliseo Lavara y otros. «Vida Social. Geografía e Historia». Social. 6.º (rústica).

«Santillana». Departamento Pedagógico Santillana. «Educación Tecnológica». Pretecnología. 6.º

«Santillana». Departamento Pedagógico Santillana. «Educación Tecnológica». Pretecnología. 7.º

«Santillana». Departamento Pedagógico Santillana. «Educación Tecnológica». Pretecnología. 8.º

«Vicens-Vives». Teresa Sanmarti y otra. «Dracera (inici a la lectura)».

Lenguaje. Catalán. Preescolar.

3. *Libros de Biblioteca de Aula* (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado tercero).

«Teide». Jordi Dalmau. «Les finestres del mon». Libro de Lectura. Catalán. 4.º y 5.º

4. *Otro material escolar* (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado cuarto).

«Miñón». José López Arjona y otros. «Lápiz y Color». Experiencia Plástica. 1.º

«Miñón». José López Arjona y otros. «Lápiz y Color». Experiencia Plástica. 2.º

«Miñón». José López Arjona y otros. «Lápiz y Color». Experiencia Plástica. 3.º

«Miñón». José López Arjona y otros. «Lápiz y Color». Experiencia Plástica. 4.º

«Miñón». José López Arjona y otros. «Lápiz y Color». Experiencia Plástica. 5.º

15416 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial la Iglesia de San Salvador, en Almoharín (Cáceres).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial la Iglesia de San Salvador, en Almoharín (Cáceres).

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Almoharín que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o su entorno propio no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.